



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 126 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 30 NOV. 2012

**VISTO:** la Carta N° 304-2012 AT-MACHU PICCHU del 14.11.2012, a través del cual CORPORACIÓN MACHU PICCHU S.A.C., contratista de la ejecución de obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", solicita, entre otro, la Ampliación de Plazo N° 05 al referido Contrato, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público y que además goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, se modifica el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 392-2010 modificada a su vez mediante Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, a fin de delegar en la Secretaria General las facultades de resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos derivados de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Licitación Pública y Concurso Público para la adquisición de Bienes, Servicios y para la Ejecución y Consultoría de Obras;

Que, el 12.07.2012, la Entidad y el contratista CORPORACIÓN MACHU PICCHU S.A.C. (en adelante el contratista) suscribieron el Contrato N° 023-2012-FONDEPES/OGA/OLOG para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", por un plazo de 90 días calendarios, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2012-FONDEPES;

Que, mediante Carta N° 304-2012 AT-MACHU PICCHU, del 14.11.2012, el contratista solicitó al supervisor de obra el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 05 al contrato antes señalado, por la suma de S/. 40,081.15 (Cuarenta Mil Ochenta y Uno con 15/100 Nuevos Soles) y por un plazo de 15 días calendarios, respectivamente, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del expediente técnico, con relación al funcionamiento del emisor submarino; hecho que fue anotado en el asiento 136 del cuaderno de obra;

Que, a través del Informe N° 009-ARMC-SO-2012, el 21.11.2012, respecto de lo solicitado por el contratista, la Supervisión de la Obra, Consorcio "El Progreso", recomendó



P. MECHEÑA



J.C. VILADEGUY



DIAZ

que se declare procedente el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 05, por la suma de S/. 40,081.15 (Cuarenta Mil Ochenta y Uno con 15/100 Nuevos Soles) y por un plazo de 15 días calendarios, respectivamente, a fin de ampliar la partida de la tubería del emisor submarino en 350.00 ml adicionales para garantizar el funcionamiento de dicho emisor;

Que, por medio del Memorando N° 1372-2012-FONDEPES/DIGENIPPA y el Informe N° 081-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO, el 28.11.2012, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remite su opinión técnica señalando que es procedente otorgar el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 05, por la suma de S/. 40,081.15 (Cuarenta Mil Ochenta y Uno con 15/100 Nuevos Soles) y por un plazo de 15 días calendarios, respectivamente, a fin de ampliar la partida de la tubería del emisor submarino en 350.00 ml adicionales para garantizar el funcionamiento de dicho emisor. Asimismo, en dicho documento se indicó que la incidencia del Presupuesto Adicional es de 4.121% , estando de acorde con el artículo 201 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando como nueva fecha de término de la obra el 04.12.2012;

Que, el 29.11.2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 708.-2012-FONDEPES/OGAJ, opinó favorablemente por la aprobación del Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 05, en base a lo dispuesto por los artículos 200°, 201° y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la solicitud de Presupuesto Adicional N° 02 ha sido resuelta mediante Resolución Jefatural N° 328.-2012-FONDEPES/J, mediante la cual se otorgó dicho presupuesto adicional por la suma de S/. 40,081.15 (Cuarenta Mil Ochenta y Uno con 15/100 Nuevos Soles), cuya incidencia en el monto contratado es de 4.121%, a fin de ampliar la partida de la tubería del emisor submarino en 350.00 ml adicionales para garantizar el funcionamiento de dicho emisor, en cumplimiento con las metas del expediente técnico, salvaguardando de los intereses de la Entidad y dentro de lo dispuesto por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en cuanto a las causales que sustentan las ampliaciones de plazo, cabe señalar que las misma se rigen en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad, en tanto ello el artículo 200° del Reglamento establece taxativamente las causales siguientes:

**“Artículo 200.- Causales**

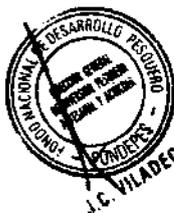
De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;

Que, el procedimiento aplicable para la tramitación de las ampliaciones de plazo en contratos de obra pública se encuentra contenido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe lo siguiente:

**“Artículo 201.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 126 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 30 NOV. 2012

*legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

*El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.*



*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...);*



Que, en el caso en particular, conforme a lo señalado en el Informe N° 009-ARMC-SO-2012, Memorando N° 1372-2012-FONDEPES/DIGENIPAA e informe N° 081-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/ NBVO, elaborado por la Supervisión de dicha obra y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, respectivamente, se aprecia que la causal de ampliación de plazo sería la aprobación del presupuesto Adicional registrada en el asiento 136 del cuaderno de Obra y sustentada posteriormente ante la supervisión de obra el 14.11.2012; asimismo, se indica que dicha solicitud se realizó el 14.11.2012, esto es dentro de la vigencia del plazo de ejecución contractual;



Que, adicionalmente, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Jefatural N°328-2012-FONDEPES/J se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", por la suma de S/. 40,081.15 (Cuarenta Mil Ochenta y Uno con 15/100 Nuevos Soles), cuya incidencia en el monto contratado es de 4.121%. De ahí que la causal estaría contemplada en lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre el particular tanto la supervisión como la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a través de los documentos antes señalado, recomiendan declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por quince (15) días Calendario, a fin de poder ejecutar el presupuesto adicional de la tubería del emisor submarino en 350.00 ml adicionales para garantizar el funcionamiento de dicho emisor, lo cual esta de acorde con el artículo 201° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando como nueva fecha de término de la obra el 04.12.2012;

Que, en tal sentido, se debe aprobar la ampliación de plazo por quince (15) días calendario, ante lo solicitado por el contratista CORPORACIÓN MACHU PICCHU S.A.C., quedando como fecha final del término de la obra el 04.12.2012, en atención a lo señalado en el Informe N° 081-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO y en el Informe N° 009-ARMC-SO-2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en el ejercicio de la función establecida en el literal k del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, en base los considerandos antes señalados, la Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", por quince (15) días calendario, por causal de "aprobación de prestación adicional de obra", quedando como fecha final del término de la obra el 04.12.2012, en atención a lo señalado en el Informe N° 081-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO y en el Informe N° 009-ARMC-SO-2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al contratista CORPORACIÓN MACHU PICCHU S.A.C. dentro del plazo legal para los fines pertinentes

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del cargo de la notificación a que se refiere el Artículo 2° antes señalado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Supervisión de la Obra, para su conocimiento y archivo respectivo.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

TESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General

